

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES**

*ORDEN de 26 de junio de 2020 por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para la financiación de préstamos a empresas turísticas para paliar los efectos que está provocando la pandemia del COVID-19, y la convocatoria para la selección de entidades colaboradoras.*

(2020050123)

Con la finalidad de paliar los efectos que está provocando la pandemia del COVID-19, resulta urgente y necesario reconstruir el tejido económico y social de Extremadura, adoptando soluciones que reduzcan la destrucción de empresas y puestos de trabajo, que las medidas de distanciamiento social están provocando por el cese de actividad.

Entre los sectores productivos más dañados por las medidas preventivas y recomendaciones de distanciamiento social, se encuentra el turístico, habida cuenta que éstas han afectado a la movilidad, a la celebración de todo tipo de eventos, viajes y actividades de ocio, viéndose compelidos muchos negocios y establecimientos a cesar en su actividad. Y como consecuencia de esta situación, el tejido empresarial turístico extremeño ha sido el que más Expedientes de Regulación de Empleo ha formalizado ante la autoridad laboral de la región, estando en riesgo miles de empleos en este momento.

Resulta imprescindible articular las medidas necesarias para salvaguardar la actividad económica en el Sector Turístico de Extremadura, en coordinación con el resto de Administraciones Públicas, en función de las competencias constitucionalmente atribuidas por cada una de ellas y el Consejo de Turismo de Extremadura.

En ese sentido, son competencias autonómicas el fomento del desarrollo económico y social de la Comunidad Autónoma dentro de los objetivos de la política económica nacional y el Turismo, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 7 y 19 del artículo 9.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura.

De manera que, el pasado 27 de abril de 2020 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura, el Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19, en cuyo título III se crea una línea de ayudas, Programa VIII, con objeto de dotar de liquidez a las empresas turísticas, inscritas en el Registro General de Empresas y Actividades Turísticas de Extremadura con más de cinco años de actividad, facilitando el acceso a la



financiación bancaria de los autónomos y pymes, que sirva para mantener y asegurar el empleo y reducir los efectos negativos del COVID-19, mediante la subsidiación total de los intereses generados por préstamos formalizados por las citadas empresas.

En el mismo, se dispone que las bases reguladoras de las ayudas se establecerán mediante orden de la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, que desarrollará el procedimiento para el otorgamiento de las ayudas que será de concesión directa, mediante convocatoria abierta y anual, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se procederá a la convocatoria, abierta y anual, para la selección de las entidades colaboradoras, pudiendo obtener tal condición los intermediarios financieros que estuvieren interesados.

Es por ello que la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura considera oportuno la instrumentación de mecanismos compensatorios dirigidos a aminorar los costes financieros de las operaciones de préstamo, con lo que, a través de la presente Orden, se regula la concesión de subvenciones consistentes en la subsidiación de intereses de préstamos formalizados por empresas turísticas radicadas en Extremadura, en colaboración con las entidades financieras.

La presente ayuda se acoge al Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea Serie L número 352 de 24 de diciembre de 2013.

#### DISPONGO :

##### ***Artículo 1. Objeto de las subvenciones.***

El objeto de esta línea de ayudas es dotar de liquidez a las empresas turísticas, inscritas en el Registro General de Empresas y Actividades Turísticas de Extremadura con más de cinco años de actividad, facilitando el acceso a la financiación bancaria de los autónomos y pymes de las empresas turísticas, que sirva para mantener y asegurar el empleo y reducir los efectos negativos del COVID-19, mediante la subsidiación total de los intereses generados por préstamos formalizados por las citadas empresas.

##### ***Artículo 2. Régimen comunitario de las ayudas.***

Las ayudas establecidas en la presente orden tendrán la consideración de mínimos, cumpliendo todas las condiciones del reglamento (UE) N.º 1407/2013, de la comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado de funcionamiento de la unión europea a las ayudas de mínimos (DOUE núm. L352 de 24 de diciembre de 2013).



La ayuda total de mínimos concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, resultando incompatible con cualquier ayuda otorgada a la misma empresa, para el mismo proyecto, salvo en el supuesto de subsidiación de intereses de créditos para la ejecución de este.

### **Artículo 3. Beneficiarios.**

1. Tendrán la condición de beneficiarios las siguientes empresas:

1.1. Empresas turísticas, en todos sus grupos y categorías, que se indican a continuación, siempre que a la fecha de la declaración del estado de alarma se encuentren ejerciendo la actividad turística objeto de subvención en la Comunidad Autónoma de Extremadura y que se encuentren inscritas en el Registro General de Empresas y Actividades Turísticas de Extremadura con al menos cinco años de antelación a la fecha de presentación de la solicitud de subvención:

- a) Casas rurales: casa rural, casa-apartamento rural y casa-chozo.
- b) Hoteles rurales.
- c) Empresas de intermediación turística: agencias de viajes, centrales de reservas y organizadores profesionales de congresos.
- d) Empresas de actividades turísticas alternativas.
- e) Alojamientos turísticos hoteleros: hoteles, hoteles-apartamentos, hotel balneario, hostales y pensiones.
- f) Alojamientos turísticos extrahoteleros: apartamentos turísticos, albergues turísticos y campamentos de turismo.
- g) Restaurantes, cafeterías, bares, empresas de catering y salones de banquetes.

1.2. Balnearios ubicados en Extremadura.

2. Las empresas a las que se refiere el apartado anterior, deberán adoptar alguna de las siguientes formas: personas físicas o jurídicas, o agrupaciones de éstas, comunidades de bienes y sociedades civiles que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las actuaciones que motivan la concesión de la subvención.

3. En el caso de que el beneficiario sea una comunidad de bienes, deberá cumplirse lo exigido en el artículo 10.3 párrafo segundo de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y todos sus miembros deberán solicitar un único préstamo subvencionable, considerándose todos ellos beneficiarios en el porcentaje que se les impute en función de su participación en la comunidad, que deberá constar



expresamente reflejada en la póliza de préstamo. Dicha póliza designará una única cuenta de cargo de las obligaciones del préstamo de titularidad de la comunidad de bienes beneficiaria, sin perjuicio de las demás condiciones y naturaleza de las responsabilidades que en orden al pago puedan establecerse en el contrato de préstamo.

4. Cada titular de empresa turística y balnearios, de la enumeradas en el apartado 1 de este artículo, podrá optar a un sólo préstamo subvencionado, independientemente del número de establecimientos turísticos de los que sea titular.

#### ***Artículo 4. Actividad subvencionable.***

La actividad subvencionable consistirá en la subsidiación total de los intereses generados por préstamos formalizados por las empresas turísticas para mantener y asegurar el empleo y reducir los efectos negativos del COVID-19.

#### ***Artículo 5. Requisitos de la actividad subvencionable***

Para que los préstamos puedan resultar subvencionables al amparo de esta orden, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Formalizarse en pólizas en las que figure expresamente la finalidad de cubrir la necesidad de circulante generada por el COVID-19, consistente en mantener y asegurar el empleo, así como reducir los efectos negativos del COVID-19.
- b) El importe máximo del préstamo podrá ser de hasta 20.000 euros por solicitud y destinatario, y el mínimo será de 3.000 euros.
- c) El tipo de interés del préstamo será fijo y como máximo el 2 %.
- d) Duración máxima de la operación será de 36 meses, pudiendo incluir un periodo de carencia, que será como máximo de 12 meses.
- e) Plazo de formalización de operaciones: hasta el 31 de diciembre del año en que se publique cada convocatoria.
- f) No puede existir comisión de estudio ni comisión por amortización parcial o total anticipada.
- g) La amortización de capital así como la liquidación de intereses podrá ser semestral o anual, por cuotas constantes y lineales y por períodos vencidos.
- h) La comisión de apertura será como máximo del 0,5 % del volumen del préstamo formalizado.

**Artículo 6. Procedimiento de concesión.**

El procedimiento para el otorgamiento de las ayudas será el de concesión directa, mediante convocatoria abierta y anual, prevista en los artículos 22.2 y 29 de la Ley Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del cual las subvenciones podrán ir concediéndose conforme se vayan solicitando por las personas y entidades interesadas en la cuantía establecida en la presente orden.

**Artículo 7. Forma, plazo y subsanación de solicitudes.**

1. Las solicitudes, dirigidas a la Dirección General de Turismo, podrán presentarse de acuerdo con lo estipulado en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Las solicitudes que se presenten a través de una oficina de Correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado. Igualmente podrá presentarse la solicitud en aquellos Ayuntamientos con los que la Administración autonómica haya suscrito el oportuno convenio.
3. La presentación de solicitudes supone la aceptación de las reglas y condiciones por las que se rige la presente convocatoria.
4. La solicitud estará ajustada al modelo normalizado previsto en el "Anexo I Modelo de solicitud de subvención" de la presente orden y estará disponible para su cumplimentación en el portal ciudadano de la Junta de Extremadura, en la siguiente dirección WEB:

<https://ciudadano.gobex.es/buscador-de-tramites/-/tramite/ficha/5959>.

5. La solicitud contendrá declaración responsable sobre las ayudas de mínimis recibidas en los dos ejercicios fiscales anteriores y el presente ejercicio fiscal, y a la misma se acompañará:
  - Copia de la póliza de préstamo a subvencionar o certificado bancario de su formalización comprensivo de los extremos referidos en el artículo 5.
  - Copia del NIF de la persona física o jurídica solicitante. En este último caso, se deberá aportar, además, NIF del representante legal.

El órgano gestor recabará de oficio los datos de identidad de la persona física o jurídica solicitante, así como de su representante legal. No obstante, el solicitante podrá



oponerse de forma expresa, indicándolo así en el apartado correspondiente de la solicitud, a otorgar consentimiento para que el órgano gestor pueda recabar de oficio los datos de identidad anteriormente referidos. En este caso quedará obligado a aportar copia de tales documentos.

- En su caso, la documentación que acredite la representación.
- La justificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social será consultada o recabada de oficio por el órgano gestor, salvo que el solicitante se oponga expresamente indicándolo así en el apartado correspondiente de la solicitud. En este caso, el solicitante deberá presentar certificación de estar al corriente de dichas obligaciones, salvo en el supuesto en el que esta se pueda sustituir por una declaración responsable.

En caso de comunidades de bienes o sociedades civiles sin personalidad jurídica, se deberán aportar igualmente certificados correspondientes a cada comunero o socio.

- De conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en virtud del cual el interesado tiene derecho a no presentar los documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas, siempre en que haga constar, en el apartado correspondiente del modelo de solicitud, la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan
6. Solo se podrá presentar una solicitud correspondiente a una única póliza de préstamo por cada beneficiario.
  7. El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura hasta el 31 de diciembre.
  8. Las solicitudes serán presentadas por las entidades colaboradoras.
  9. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano instructor requerirá al interesado para su subsanación en los términos previstos en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **Artículo 8. Entidades colaboradoras.**

1. Serán entidades colaboradoras cuantos intermediarios financieros estuvieren interesados y resultaren seleccionados previamente conforme a lo previsto en el apartado 5 del artículo 15 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Dichas entidades tendrán que estar inscritas en el Registro de entidades del Banco de España, ser solventes según los datos de la última auditoría preceptiva y disponer de recursos financieros, materiales y humanos suficientes y adecuados para la colaboración pretendida, lo que se acreditará mediante declaración responsable en que se consignen aquellos datos y los concretos recursos disponibles para la colaboración, entre ellos números de sucursales bancarias y efectivos de personal en Extremadura, con la afirmación de su veracidad y de su vigencia.

2. No podrán obtener la condición de entidades colaboradoras aquellas que no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o que tengan cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la forma determinada reglamentariamente.
3. Se formalizará un convenio de colaboración con las entidades colaboradoras de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no determinará contraprestación económica a favor de las mismas.

La formalización del convenio de colaboración conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, la entidad colaboradora podrá oponerse expresamente, indicándolo así en el apartado correspondiente de la solicitud. En este caso, la entidad colaboradora deberá presentar certificación de estar al corriente de dichas obligaciones, salvo en el supuesto en el que esta se pueda sustituir por una declaración responsable.

Las entidades colaboradoras, en los términos especificados en esta orden y en el convenio de colaboración, quedarán obligadas a:

- a) Verificar que las solicitudes cumplen los requisitos y acompañan los documentos establecidos en la presente orden y están debidamente formalizadas.
- b) Presentar las solicitudes dentro del plazo establecido.
- c) Presentar la justificación de la realización de la actividad subvencionable, entregar a los beneficiarios el importe de las subvenciones y justificar dicha entrega dentro de los plazos y términos detallados en esta orden y en el convenio de colaboración.
- d) Cumplir con las obligaciones que resulten de la normativa reguladora de estas subvenciones, especialmente del artículo 14 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del convenio de colaboración referido en el número 3 del presente artículo.



4. La entidad colaboradora formalizará una póliza de préstamo que contendrá al menos los siguientes extremos:
- Que el prestatario solicita la subsidiación de los intereses de la póliza de préstamo (descrita por su fecha y número bancario).
  - Que el prestatario declara conocer los requisitos y condiciones regulados en los artículos 22.2 y 29 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en la presente orden y especialmente que la subvención se encuentra acogida al Reglamento (UE) N.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.
  - Que el prestatario declara, con sujeción a las responsabilidades que pueden derivarse de su inexactitud, que no está incurso en ninguna de las causas que determinan la prohibición para ser beneficiario y receptor de la ayuda solicitada mediante la presente póliza de préstamo, según lo establecido en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Artículo 9. Procedimiento de selección de entidades colaboradoras**

1. Para ser entidad colaboradora deberá presentar solicitud en el plazo de 20 días a contar desde el día siguiente de la publicación en el DOE de la presente orden.
2. Las solicitudes, suscritas por el representante legal de las entidades financieras y dirigidas a la Dirección General de Turismo, podrán presentarse de acuerdo con lo estipulado en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de una oficina de Correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado. Igualmente podrá presentarse la solicitud en aquellos Ayuntamientos con los que la Administración autonómica haya suscrito el oportuno convenio.

3. La presentación de solicitud de adhesión supone la aceptación por parte de la entidad colaboradora de las reglas y condiciones por las que se rige la presente orden.
4. Las solicitudes se formalizarán de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como "anexo II Solicitud de Colaboración" a la presente orden, y que estará disponible



para su cumplimentación en el portal del ciudadano de la Junta de Extremadura, en la siguiente dirección WEB:

<https://ciudadano.gobex.es/buscador-de-tramites/-/tramite/ficha/5959>.

5. Las solicitudes vendrán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) El órgano gestor recabará de oficio los datos de identidad de la persona jurídica solicitante, así como de su representante legal o apoderado. No obstante, el solicitante podrá oponerse de forma expresa, indicándolo así en el apartado correspondiente de la solicitud, a otorgar consentimiento para que el órgano gestor pueda recabar de oficio los datos de identidad anteriormente referidos. En este caso quedará obligado a aportar copia de tales documentos.
- b) Escrituras de representación o apoderamiento del solicitante.
- c) Las entidades de crédito extranjeras deberán acompañar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir de su condición de entidad colaboradora.
- d) El órgano gestor recabará de oficio los certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social. No obstante, la entidad colaboradora podrá oponerse expresamente, indicándolo así en el apartado correspondiente de la solicitud. En este caso, la entidad colaboradora deberá presentar certificación de estar al corriente de dichas obligaciones, salvo en el supuesto en el que esta se pueda sustituir por una declaración responsable.
- e) En el supuesto en que los Datos Bancarios para el pago no formen parte del subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura, deberá presentar Documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado.

6. Una vez se reciban las solicitudes y la documentación que se acompaña, la Dirección General de Turismo procederá a su examen, concediendo un plazo de 5 días hábiles para la subsanación de los defectos u omisiones que pudieran apreciarse.

7. A la vista de las solicitudes presentadas y comprobado el cumplimiento de los requisitos el titular de la Dirección General de Turismo, propondrá, a quien ejerza las funciones de la Secretaria General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, para que resuelva motivadamente, la aceptación o no de dichas solicitudes, a efectos de la formalización de los convenios de colaboración, que figuran en esta orden como "Anexo III Convenio de Colaboración".



8. Documentación adicional. En aquellos supuestos en los que la persona firmante del convenio de colaboración no coincida con el solicitante, deberá aportarse Escritura de representación o apoderamiento del primero, con carácter previo al momento de la firma.

**Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios.**

1. Los beneficiarios, además de cumplir las restantes obligaciones imperativamente establecidas tanto en la normativa reguladora de las subvenciones públicas como en estas bases reguladoras, deberán mantener la titularidad de la actividad turística durante la vigencia del préstamo subvencionado y cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular:
  - a) Realizar la actividad turística y cumplir la finalidad que determina la concesión de las subvenciones.
  - b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos, como nacionales o comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
  - c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionables, así como la modificación de las circunstancias que hubieran fundamentado la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
  - d) Conservar la documentación original de la justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación ante la Unión Europea de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
  - e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - f) Mantener un sistema de contabilidad separado o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con las operaciones financiadas, al objeto de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.



- g) Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión.
  - h) La aceptación de la ayuda supone aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 115.2 del RDC, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
  - i) Deberá cumplir lo establecido en el anexo XII del Reglamento 1303/2013 sobre las actividades de información y publicidad.
2. Será también obligación de los beneficiarios no modificar ni novar los elementos ni condiciones de los préstamos cuyos intereses se subsidian mediante las subvenciones concedidas al amparo de esta orden, sin perjuicio de su posible cancelación total o parcial anticipada, que sólo podrá producirse al vencimiento de los intereses.

De tener lugar esta cancelación total o parcial anticipada con anterioridad al vencimiento de los intereses, los beneficiarios perderán la ayuda a la bonificación de intereses correspondientes al periodo en el que se produzca dicha contingencia, así como del resto de los periodos pendientes.

3. Para poder tener derecho a los sucesivos pagos de la subvención concedida, el beneficiario deberá estar igualmente al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, con la Seguridad Social y con la Hacienda autonómica.

A tal efecto, deberá presentar dentro del mes siguiente a cada liquidación anual de intereses nuevas certificaciones acreditativas cuando hubiese manifestado su oposición para su comprobación de oficio. De no presentarse dichas certificaciones o de comprobarse de oficio la falta de cumplimiento de dicho requisito, se requerirá al beneficiario para su subsanación en el plazo improrrogable de quince días; si así no lo hiciera perderá el derecho al cobro de la subvención correspondiente al periodo en que se produzca dicha circunstancia.

#### ***Artículo 11. Cuantía individualizada.***

La subvención consistirá en la subsidiación, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del tipo de interés del préstamo subvencionable conforme a la letra c) del artículo 5.

#### ***Artículo 12. Ordenación e instrucción del procedimiento.***

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones será la Dirección General de Turismo, que realizará de oficio cuantas



actuaciones sean necesarias para impulsar y ordenar el procedimiento y elaborar la propuesta de resolución.

2. No se constituirá ninguna Comisión de Valoración al tratarse de ayudas que se conceden exclusivamente en atención a la concurrencia de determinados requisitos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.3 de la Ley de Subvenciones de la CAEX.

### ***Artículo 13. Resolución del procedimiento de concesión.***

1. El órgano competente para la resolución de estas ayudas es la Secretaría General de la Consejería competente en materia de turismo de la Junta de Extremadura.
2. El plazo para resolver y notificar será de tres meses, contados desde la fecha de presentación de la solicitud por parte de la entidad colaboradora. Dicho plazo podrá suspenderse o ampliarse de acuerdo con lo previsto en los artículos 22 y 23, respectivamente, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La resolución del procedimiento se notificará de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la referida Ley 39/2015. La falta de notificación de la resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver legítima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo.
3. La resolución de concesión se notificará individualmente a cada beneficiario y a la entidad colaboradora en el plazo de diez días a partir de la fecha en que se dictó, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.
4. La resolución de concesión no agota la vía administrativa, contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes en el plazo de un mes desde su notificación, sin perjuicio que la persona o entidad interesada pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

### ***Artículo 14. Justificación y pago.***

1. La entidad colaboradora, en la primera quincena de los meses de marzo y septiembre, presentará ante el órgano instructor certificación de la liquidación y pago por los beneficiarios de los intereses vencidos de los préstamos subvencionados al amparo de esta orden, que constituirá la justificación de la realización de la actividad subvencionable. Procederá de igual modo en los sucesivos años hasta la cancelación de los préstamos, a fin de certificar la liquidación y pago de intereses por parte de los beneficiarios. Las eventuales cancelaciones anticipadas habrán de constar en la mencionada certificación.



2. La entidad colaboradora recibirá el importe de las subvenciones justificadas, una vez comprobadas las certificaciones por el órgano instructor.
3. La entidad colaboradora estará obligada a su abono en la cuenta bancaria de titularidad del beneficiario en el plazo de los treinta días hábiles siguientes, y a remitir al órgano instructor certificado acreditativo de la efectividad de dicho pago en el plazo de quince días hábiles siguientes al vencimiento del plazo anterior.

***Artículo 15. Modificación de la resolución de concesión de la subvención.***

En caso de que el beneficiario de la subvención fallezca o cese en la titularidad de la actividad turística por incapacidad, se modificará el importe de la subvención concedida en función de la fecha en que tengan eficacia dichas circunstancias, sin posibilidad de subrogación en el préstamo subvencionado por un nuevo titular.

***Artículo 16. Incompatibilidades con otras ayudas.***

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacionales, con respeto a las condiciones y límites de la acumulación establecidos en el artículo 5 del Reglamento (UE) 1407/2013.

***Artículo 17. Causas de pérdida del derecho al cobro o de reintegro de las subvenciones.***

Serán causas de pérdida del derecho al cobro o de reintegro de las subvenciones más los intereses de demora correspondientes, las causas establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 43, las establecidas en la restante normativa aplicable, así como las contempladas en la presente orden.

***Artículo 18. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones.***

Se considerará que el beneficiario se aproxima de modo significativo al cumplimiento total de sus obligaciones, si hubiera pagado al menos el 75 % de la liquidación del principal de cada una de las anualidades del préstamo subvencionado, lo que determinará la modificación de la resolución consistente en la reducción de la subvención en igual porcentaje al dejado de satisfacer. Si el pago del principal no alcanzase dicho porcentaje procederá el reintegro.

**Artículo 19. Control de las subvenciones.**

El órgano instructor realizará las comprobaciones e inspecciones que considere oportunas para verificar el cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas para la concesión y pago de las subvenciones, debiendo las personas beneficiarias y las entidades colaboradoras proporcionar cualquier documentación necesaria para la verificación de dichas condiciones.

**Artículo 20. Financiación.**

1. Las ayudas contempladas en esta orden podrán ser cofinanciadas en un 80 % con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional -FEDER- de Extremadura correspondiente al periodo de programación 2014-2020. Las acciones previstas en esta orden, se encuentran encuadradas en el objetivo temático tercero (OT-3 Mejorar la competitividad de las pyme), objetivo específico 3.3.1 (Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios).
2. La financiación de estas subvenciones se hará con cargo a la partida presupuestaria correspondiente y serán consignadas en la orden de convocatoria para cada ejercicio presupuestario quedando condicionada a la existencia de crédito suficiente en dicha partida.
3. La cuantía de los créditos fijados en la convocatoria podrá aumentarse, hasta un 20 % de la cuantía inicial o hasta la cantidad que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables, sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.
4. Las ayudas se podrán realizar por tramitación anticipada del gasto, pudiendo llegar hasta el compromiso del gasto correspondiente a una anualidad.

**Artículo 21. Publicidad.**

1. Tanto el extracto de la convocatoria como la convocatoria en sí, serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, la convocatoria y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



2. Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de esta orden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Con independencia de lo anterior, se publicará la información en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo.
4. Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a dar publicidad e identificar la participación de las Administraciones Públicas en la financiación de los proyectos y actividades subvencionables. Esta difusión se realizará de conformidad con las prescripciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, con arreglo a las instrucciones dadas por el órgano gestor de las mismas.
5. En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los fondos a la operación mostrando:
  - a) El emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4, y una referencia a la Unión Europea.
  - b) Una referencia al fondo FEDER.
6. Durante la realización de la ayuda, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los fondos:
  - a) Haciendo una breve descripción en su sitio de internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión.
  - b) Colocando al menos un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en lugar bien visible para el público, por ejemplo la entrada del establecimiento.
7. Cualquier documento relacionado con la ejecución de ayuda contendrá una declaración en la que se informe de que el programa operativo ha recibido apoyo del fondo FEDER.
8. Los datos de carácter personal facilitados serán incorporados a un fichero automatizado de datos de titularidad de la Consejería competente en materia de turismo de la Junta de



Extremadura, con objeto de ser tratados para la finalidad propia para la que han sido solicitados y aportados, y su tratamiento estará sujeto a la normativa que les resultara de aplicación. Las entidades interesadas podrán ejercer, en los términos establecidos en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, y portabilidad, dirigiendo a la Administración las solicitudes y reclamaciones a tal propósito en la forma determinada en el anexo I.

***Disposición adicional única. Convocatoria del procedimiento de selección de entidades colaboradoras.***

Mediante la presente orden se procede a la convocatoria del procedimiento de selección de entidades colaboradoras en los términos previstos en el artículo 9.

***Disposición final primera. Habilitación administrativa.***

Se habilita a la Consejería competente en materia de turismo para dictar las resoluciones que sean procedentes para la aplicación de la presente orden.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor y efectos.***

La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de junio de 2020.

La Consejera de Cultura, Turismo  
y Deportes,  
NURIA FLORES REDONDO



ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN  
FINANCIACIÓN DE PRÉSTAMOS A EMPRESAS TURÍSTICAS  
ADJUNTA A PÓLIZA DE PRÉSTAMO

JUNTA DE EXTREMADURA

*Consejería de Cultura, Turismo y Deportes*

*Dirección General de Turismo*

DATOS DEL SOLICITANTE/PRESTATARIO

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL				
N.I.F.				
DIRECCIÓN				
LOCALIDAD		CÓDIGO POSTAL		PROVINCIA
TELÉFONOS			CORREO ELECTRÓNICO	
REPRESENTANTE				D.N.I.
CORREO ELECTRÓNICO DEL REPRESENTANTE				

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (No cumplimentar si coincide con los datos del solicitante)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL				
DIRECCIÓN				
LOCALIDAD		CÓDIGO POSTAL		PROVINCIA

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO				
NÚMERO DE SIGNATURA DEL ESTABLECIMIENTO				
DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO				
LOCALIDAD		CÓDIGO POSTAL		PROVINCIA

COMUNIDADES DE BIENES

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_ en su calidad de representante o apoderado único, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones de beneficiario de la subvención solicitada, de la comunidad de bienes \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_ compuesta por los siguientes miembros:

COMUNERO	NIF	% C.B.	% Subvención

Todos los cuales comprometidos a cumplir en lo que les corresponda las condiciones y obligaciones de las normas reguladoras de la subvención que solicitan.



**DECLARACIONES**

- El prestatario solicita la subsidiación de los intereses de la póliza de préstamo firmada con fecha \_\_\_\_\_ y con N° \_\_\_\_\_.
- El prestatario declara conocer los requisitos y condiciones regulados en la presente orden y en concreto que la subvención se encuentra acogida al Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea Serie L número 352 de 24 de diciembre de 2013, y el deber de respetarlos, especialmente la obligación de que las subvenciones de mínimis percibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y el presente no superen los 200.000 euros.
- El prestatario declara, con sujeción a las responsabilidades que pueden derivarse de su inexactitud que:
  - No ha recibido ayudas de mínimis en los dos ejercicios fiscales anteriores y en el presente ejercicio fiscal.
  - Sí ha recibido ayudas de mínimis en los dos ejercicios fiscales anteriores y en el presente ejercicio fiscal, que ascienden a \_\_\_\_\_ .euros ( \_\_\_\_\_ €) y han sido otorgadas con base en las siguientes disposiciones normativas  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_
- El prestatario declara, con sujeción a las responsabilidades que pueden derivarse de su inexactitud, que no está incurso en ninguna de las causas que determinan la prohibición para ser beneficiario y perceptor de la ayuda solicitada mediante la presente póliza de préstamo, según lo establecido en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**CONSULTA DE DATOS Y DOCUMENTOS:**

El órgano gestor recabará de oficio, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de la ayuda que se solicita, los datos de identificación personal, así como los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias, fiscales y de seguridad social exigidos por la convocatoria, salvo aquellos datos sobre los que el solicitante se oponga de forma expresa, marcando a continuación la casilla correspondiente:

<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a que el órgano gestor recabe ante entidades competentes los datos sobre mi identidad.
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a que el órgano gestor recabe ante entidades competentes los datos de identidad de la persona jurídica.
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a que el órgano gestor recabe ante entidades competentes los datos de identidad del representante.
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a que el órgano gestor recabe ante entidades competentes los certificados o información acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias ante la Hacienda estatal.
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a que el órgano gestor recabe ante entidades competentes los certificados o información acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias ante la Hacienda autonómica.
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a que el órgano gestor recabe los certificados o información acreditativa de estar al corriente de las obligaciones ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

Si ha marcado alguna de las casillas anteriores estará obligado a aportar con la solicitud el documento correspondiente.





De conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en virtud del cual el interesado tiene derecho a no presentar los documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas, siempre en que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. En este sentido, se hace constar la presentación de la siguiente documentación, en el lugar y momento que se indican:

DOCUMENTO 1: \_\_\_\_\_

FECHA PRESENTACIÓN		ORGANISMO	
EXPEDIENTE O PROCEDIMIENTO			

DOCUMENTO 2: \_\_\_\_\_

FECHA PRESENTACIÓN		ORGANISMO	
EXPEDIENTE O PROCEDIMIENTO			

DOCUMENTO 3: \_\_\_\_\_

FECHA PRESENTACIÓN		ORGANISMO	
EXPEDIENTE O PROCEDIMIENTO			

DOCUMENTO 4: \_\_\_\_\_

FECHA PRESENTACIÓN		ORGANISMO	
EXPEDIENTE O PROCEDIMIENTO			

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

Firma

Fdo.: \_\_\_\_\_

(Nombre y Apellidos)

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO  
AVDA. DE LAS COMUNIDADES, S/N  
06800 - MÉRIDA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD**

- Copia de la póliza de préstamo a subvencionar o certificado bancario de su formalización comprensivo de los extremos referidos en el artículo 5 de esta orden.
- Copia del N.I.F. de la persona física o jurídica solicitante (a presentar sólo si se ha opuesto a que lo recabe el órgano gestor en el apartado de la solicitud).
- En su caso, copia del N.I.F. del representante legal (a presentar sólo si se ha opuesto a que lo recabe el órgano gestor en el apartado de la solicitud).
- En su caso, la documentación que acredite la representación.
- Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, (a presentar sólo si se ha opuesto a que lo recabe el órgano gestor en el apartado de la solicitud).
- Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica (a presentar sólo si se ha opuesto a que lo recabe el órgano gestor en la solicitud).
- Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social (a presentar sólo si se ha opuesto a que lo recabe el órgano gestor en la solicitud).





## INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

### Responsable del tratamiento:

Junta de Extremadura: Consejera de Cultura, Turismo y Deportes. Dirección: Avda. de las Comunidades S/N 06800 - Mérida Badajoz

Delegado de Protección de datos: [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es)

### Finalidad del tratamiento:

Sus datos serán tratados con las siguientes finalidades: tramitación de las solicitudes presentadas de ayudas para la financiación de préstamos a empresas turísticas para paliar los efectos que está provocando la pandemia del COVID-19

### Conservación de los datos:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

### Licitud y base jurídica del tratamiento:

La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1 c) del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas y a la libre circulación de estos datos; tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, modificado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

### Entidades destinatarias:

Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

### Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

### Derechos de las personas interesadas:

Le informamos de que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitirla por correo postal en la siguiente dirección: Avda. de las Comunidades, 06800 Mérida (Badajoz). Tiene derecho a revocar en





cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

Procedencia de los datos:

Los datos tributarios y de Seguridad Social se obtendrán a través de otras Administraciones Públicas, si no consta oposición del interesado.

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO  
AVDA. DE LAS COMUNIDADES, S/N  
06800 - MÉRIDA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
Una manera de hacer Europa



**Unión Europea**



**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Como representante legal de la Entidad Financiera y su nombre SOLICITO la obtención de la calificación de Colaboradora para la gestión de las subvenciones para la financiación de préstamos a empresas turísticas para paliar los efectos que está provocando la pandemia del COVID-19 y DECLARO que la Entidad no estar incurso en alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden adquirir la condición de entidad colaboradora.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

Firma del representante legal de la Entidad y sello:

Fdo.:

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO  
AVDA. DE LAS COMUNIDADES, S/N  
06800 – MÉRIDA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
Una manera de hacer Europa



**Unión Europea**

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD**

- Copia del N.I.F. del solicitante (a presentar sólo si se ha opuesto a que lo recabe el órgano gestor en el apartado de la solicitud).
- Copia del N.I.F. del representante o apoderado (a presentar sólo si se ha opuesto a que lo recabe el órgano gestor en el apartado de la solicitud).
- Escrituras de representación o apoderamiento del solicitante.
- En caso de entidad de crédito extranjera, deberá acompañar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir de su condición de entidad colaboradora.
- Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, (a presentar sólo si se ha opuesto a que lo recabe el órgano gestor en el apartado de la solicitud).
- Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica (a presentar sólo si se ha opuesto a que lo recabe el órgano gestor en la solicitud).
- Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social (a presentar sólo si se ha opuesto a que lo recabe el órgano gestor en la solicitud).
- En el supuesto en que los Datos Bancarios para el pago no formen parte del subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura, Documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado.





## ANEXO III: "CONVENIO DE COLABORACIÓN"

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES Y ENTIDAD COLABORADORA PARA LA GESTIÓN DE AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN DE PRÉSTAMOS A EMPRESAS TURÍSTICAS PARA PALIAR LOS EFECTOS QUE ESTÁ PROVOCANDO LA PANDEMIA DEL COVID-19.

En Mérida a \_\_\_ de \_\_\_\_ de 2020

## REUNIDOS

De una parte, D. Pedro Alvarado Rodríguez, Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, para cuyo cargo fue nombrado por Decreto 79/2019, de 23 de julio (DOE Nº 142, de 24 de julio de 2019), en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por los artículos 9.1 y 15.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. \_\_\_\_\_, en nombre y representación de

## MANIFIESTAN

La crisis sanitaria generada por el brote de COVID-19 está afectado gravemente a la economía mundial, sin que a día de hoy se pueda calcular con certeza cuáles son los efectos reales de la misma, entre los sectores productivos más dañados por las medidas preventivas y recomendaciones de distanciamiento social, se encuentra el turístico, habida cuenta que éstas han afectado a la movilidad, a la celebración de todo tipo de eventos, viajes y actividades de ocio, viéndose compelidos muchos negocios y establecimientos a cesar en su actividad. Y como consecuencia de esta situación, el tejido empresarial turístico extremeño ha sido el que más Expedientes de Regulación de Empleo ha formalizado ante la autoridad laboral de la región, estando en riesgo miles de empleos en este momento.

En este sentido, el pasado 27 de abril de 2020 se publicó, el Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19, en cuyo Título III se crea una línea de ayudas, Programa VIII, con objeto de dotar de liquidez a las empresas turísticas, inscritas en el Registro General de Empresas y Actividades Turísticas de Extremadura con más de cinco años de actividad, facilitando el acceso a la financiación bancaria de los autónomos y pymes, que sirva para mantener y asegurar el empleo y reducir los efectos negativos del COVID-19, mediante la subsidiación total de los intereses generados por préstamos formalizados por las citadas empresas.

En el mismo, se dispone que las bases reguladoras de las ayudas se establecerán mediante orden de la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, que desarrollará el procedimiento para el otorgamiento de las ayudas que será de concesión directa, mediante convocatoria abierta y anual, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se procederá a la convocatoria,





abierta y anual, para la selección de las entidades colaboradoras, pudiendo obtener tal condición los intermediarios financieros que estuvieren interesados.

La suscripción del convenio de colaboración se realizará con aquellas entidades colaboradoras que cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 15 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comprometan al cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en las bases reguladoras.

Una vez suscrito el convenio de colaboración con la primera entidad colaboradora seleccionada, se procederá a la convocatoria de la ayuda para los beneficiarios, sin perjuicio de la posterior firma de nuevos convenios con otras entidades.

En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes de común acuerdo convienen las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### Primera. Objeto.

El presente Convenio se formaliza para instrumentar la colaboración de la entidad financiera con la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura en la gestión de las ayudas reguladas en la presente orden, cuyo objeto es dotar de liquidez a las empresas turísticas, inscritas en el Registro General de Empresas y Actividades Turísticas de Extremadura con más de cinco años de actividad, facilitando el acceso a la financiación bancaria de los autónomos y pymes de empresas turísticas, que sirva para mantener y asegurar el empleo y reducir los efectos negativos del COVID-19, mediante la subsidiación total de los intereses generados por préstamos formalizados por las citadas empresas.

#### Segunda. Régimen de las Ayudas.

Para que los préstamos puedan resultar subvencionables al amparo de la Orden que los regula, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Formalizarse en pólizas en las que figure expresamente la finalidad de cubrir la necesidad de circulante generada por el COVID-19, consistente en mantener y asegurar el empleo, así como reducir los efectos negativos del COVID-19.
- b) El importe máximo del préstamo podrá ser de hasta 20.000 euros por solicitud y destinatario, y el mínimo será de 3.000 euros.
- c) El tipo de interés del préstamo será fijo y como máximo el 2 %.
- d) Duración máxima de la operación será de 36 meses, pudiendo incluir un periodo de carencia, que será como máximo de 12 meses.
- e) Plazo de formalización de operaciones: hasta el 31 de diciembre del año en que se publique cada convocatoria.
- f) No puede existir comisión de estudio ni comisión por amortización parcial o total anticipada.
- g) La amortización de capital así como la liquidación de intereses podrá ser semestral o anual, por cuotas constantes y lineales y por periodos vencidos.
- h) La comisión de apertura será como máximo del 0,5 % del volumen del préstamo formalizado.

#### Tercera. Adhesión al programa.

La Entidad de Crédito actuará como entidad colaboradora de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, colaborando en la gestión y cumplimiento de los fines previstos y asumiendo, además,





de las obligaciones establecidas en el artículo 8 de esta orden, la previstas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en la normativa reguladora de las subvenciones objeto de este convenio.

#### Cuarta. Obligaciones de la Entidad Colaboradora.

Las entidades colaboradoras, en los términos especificados en esta orden, y a efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, quedarán obligadas a:

- a) Verificar que las solicitudes cumplen los requisitos y acompañan los documentos establecidos en la presente orden y están debidamente formalizadas.
- b) Presentar las solicitudes dentro del plazo establecido.
- c) Presentar la justificación de la realización de la actividad subvencionable, entregar a los beneficiarios el importe de las subvenciones y justificar dicha entrega dentro de los plazos y términos detallados en la orden por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para la financiación de préstamos a empresas turísticas para paliar los efectos que está provocando la pandemia del COVID-19 y en el convenio de colaboración.
- d) Cumplir con las obligaciones que resulten de la normativa reguladora de estas subvenciones, especialmente del artículo 14 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la orden por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para la financiación de préstamos a empresas turísticas para paliar los efectos que está provocando la pandemia del COVID-19 y del presente convenio de colaboración.

#### Quinta. Obligaciones de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes a través de la Dirección General de Turismo, se compromete a:

- a) Abonar a la Entidad de Crédito, por cesiones de los beneficiarios, las cuantías correspondientes a la subsidiación los intereses de los préstamos.
- b) Ordenar e Instruir el procedimiento de concesión de las subvenciones, así como su posterior resolución de concesión.

#### Sexta. Justificación y pago

1. La entidad colaboradora, en la primera quincena de los meses de marzo y septiembre, presentará ante el órgano instructor certificación de la liquidación y pago por los beneficiarios de los intereses vencidos de los préstamos subvencionados al amparo de esta orden, que constituirá la justificación de la realización de la actividad subvencionable. Procederá de igual modo en los sucesivos años hasta la cancelación de los préstamos, a fin de certificar la liquidación y pago de intereses por parte de los beneficiarios. Las eventuales cancelaciones anticipadas habrán de constar en la mencionada certificación.
2. La entidad colaboradora recibirá el importe de las subvenciones justificadas, una vez comprobadas las certificaciones por el órgano instructor.
3. La entidad colaboradora estará obligada a su abono en la cuenta bancaria de titularidad del beneficiario en el plazo de los treinta días hábiles siguientes, y a remitir al órgano instructor certificado acreditativo de la efectividad de dicho pago en el plazo de quince días hábiles siguientes al vencimiento del plazo anterior.





#### Séptima. Comisión de Seguimiento.

Se constituirá de mutuo acuerdo una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes, a la que corresponderá velar por el correcto desarrollo y ejecución del dispuesto en este Acuerdo, así como impulsar la adopción de las medidas y acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos perseguidos por las partes y la resolución de las incidencias y controversias que puedan surgir sobre la interpretación y la ejecución de este Acuerdo.

La propia Comisión, una vez constituida, decidirá su régimen de reuniones y de adopción válida de acuerdos.

#### Octava. Modificación y Resolución.

1. El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes.
2. Será causa de resolución anticipada del presente acuerdo:
  - El incumplimiento de su objeto.
  - El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las cláusulas que en él se establecen.
  - El acuerdo unánime de todos los firmantes.
  - La decisión judicial declarativa de la nulidad del Acuerdo.

#### Novena. Protección de Datos Personales y Seguridad de la Información.

1. Las partes intervinientes deberán respetar el secreto profesional y, en consecuencia, mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la totalidad de los documentos, datos y/o informaciones que le hubieran sido confiados para la formalización del Convenio o que sean elaborados con ocasión de la ejecución del mismo.
2. El intercambio de información se realizará de forma segura garantizando que los mecanismos empleados ofrecen una securización de la información.
3. Las partes intervinientes garantizarán el absoluto respeto de las normas de seguridad y privacidad, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento 2016/679 (UE) General de Protección de Datos (en adelante, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
4. Las partes intervinientes manifiestan haber sido informadas, respecto de sus propios datos personales que se faciliten para la formalización y el adecuado desarrollo de este Convenio, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del RGPD
5. En el caso de que, en el ámbito de este convenio, los intervinientes se facilitasen respectivamente datos personales de terceros, incluidos los relativos al personal a su servicio, éstos serán tratados con la única finalidad de ejecutar las acciones derivadas del presente convenio, debiendo informar previamente a su comunicación a los interesados de los extremos previstos en el citado artículo 13 RGPD.

#### Décima. Vigencia.

El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta la finalización del plazo previsto para el pago a los beneficiarios de la última liquidación de intereses subsidiados, sin perjuicio de la exigibilidad de dicha obligación de entrega de los fondos públicos a los beneficiarios en el caso de que vencido el convenio dicha obligación no se hubiere cumplido por la entidad colaboradora.





En todo caso, la duración máxima del acuerdo y de sus posibles prórrogas deberá respetar lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### Undécima. Régimen Aplicable

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe al amparo de lo establecido en el Capítulo VI Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes sobre la ejecución y cumplimiento del Convenio que no puedan solventarse en la Comisión de Seguimiento se resolverán por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con su Ley reguladora.

Y en muestra de conformidad con cuanto antecede, firman ambas partes el presente acuerdo por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

